

PROYECTO DE ACTA SESIÓN Nº 12 EXTRAORDINARIA

LA PRESIDENTA: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todos bienvenidos, nos encontramos reunidos para llevar a cabo la presente Sesión No.12 Extraordinaria de este Consejo Municipal Electoral de el Mante, Tamaulipas; convocada para las 16:00 horas, del día 05 de junio del 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 155, primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE.

Muchas gracias, voy a solicitar al Secretario que por favor continué con el desahogo del orden del día.

LA PRESIDENTA: Solicito a la Secretario realice el pase de lista de asistencia.

El SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidente, me permito hacer el pase de lista.

C .MARIA BRICIA VARGAS TORRES CONSEJERA PRESIDENTE

PRESENTE

C. JOSÉ GUADALUPE ZARAZÚA SIERRA SECRETARIO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. JUANA IMELDA MARTINEZ ZAVALA

PRESENTE

C. RICARDO ENRÍQUEZ SALAZAR

PRESENTE

C. HECTOR RODRÍGUEZ BALDERAS

PRESENTE

C. JOSÉ REFUGIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

C. MEYSI ALEJANDRA MARTINEZ HERNANDEZ (SUPLENTE) PRESENTE

Partido Acción Nacional



C.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EL MANTE, TAM.

C. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO

Partido Revolucionario Institucional

AUSENTE

AUSENTE

Partido de la Revolución Democrática

C. ELEUTERIO PERALES GALVAN PRESENTE

Partido del Trabajo

C. TIBERIO CESAR SALDIVAR DE LA FUENTE AUSENTE

Partido verde ecologista de México

C. JULIO ALFONSO SALAZAR DE LOS REYES PRESENTE

Partido Encuentro Social

C. FELIPE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ AUSENTE DE MOMENTO

Partido Morena

C. PEDRO HURTADO GARZA AUSENTE

Partido Nueva Alianza

C. ROBERTO HERNANDEZ RANGEL AUSENTE

Partido movimiento ciudadano

C. MA LETICIA ZAPATA GALLEGOS PRESENTE

Representante del candidato independiente David Perales Segura

C. MARIO ALBERTO PEREZ OCHOA PRESENTE Representante de la candidata independiente Beatriz Reyes Nájera

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 5 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión y le ruego sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.



C. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO Partido Revolucionario Institucional

AUSENTE

C.

AUSENTE

Partido de la Revolución Democrática

C. ELEUTERIO PERALES GALVAN

PRESENTE

Partido del Trabajo

C. TIBERIO CESAR SALDIVAR DE LA FUENTE

AUSENTE

Partido verde ecologista de México

C. JULIO ALFONSO SALAZAR DE LOS REYES

PRESENTE

Partido Encuentro Social

C. FELIPE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ

AUSENTE DE MOMENTO

Partido Morena

C. PEDRO HURTADO GARZA Partido Nueva Alianza

AUSENTE

AUSENTE

Partido movimiento ciudadano

C. MA LETICIA ZAPATA GALLEGOS

C. ROBERTO HERNANDEZ RANGEL

PRESENTE

Representante del candidato independiente David Perales Segura

C. MARIO ALBERTO PEREZ OCHOA

PRESENTE

Representante de la candidata independiente Beatriz Reyes Nájera

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 5 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido, se declara abierta la presente sesión y le ruego sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido.



EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Por lo que de no haber observaciones me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de aprobación por 5 votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido, aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

Orden del día

- Lista de asistencia;
- II. Verificación y declaración de existencia de quórum;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de el Mante, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a los/las Supervisores/as Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales y/o personal administrativo para auxiliar al Consejero Presidente, Secretario y Consejeros Electorales en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2017 2018;
- Clausura de la sesión.

LA PRESIDENTA: Muchas Gracias Secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señora Presidenta. El cuarto punto del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de el Mante, Tamaulipas del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa a los/las Supervisores/as Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales y/o personal administrativo para auxiliar al Consejero Presidente, Secretario y Consejeros Electorales en el procedimiento de conteo,



sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

LA PRESIDENTA: Le agradezco Secretario. A efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejera Presidente. Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales, así como el personal administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2017 – 2018, en el Municipio de El Mante, Tam., cuyo listado se encuentra en el anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En caso de renuncias de Supervisores Electorales y/o Capacitadores Asistentes Electorales locales, quien los sustituya serán autorizados para auxiliar en el procedimiento que se hace referencia en el punto anterior

TERCERO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de El Mante, Tam., para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

EL SECRETARIO: Le informo Consejera Presidente que se incorpora por primera vez a este consejo el ciudadano Felipe de Jesús González González representante suplente del partido MORENA, a quien se deberá la debida protesta de ley.

LA PRESIDENTA: Nos ponemos de pie para tomarle la protesta de ley, al representante suplente del partido MORENA el ciudadano Felipe de Jesús González González.

LA PRESIDENTA: ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes



electorales que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral.

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA FELIPE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ: Si, protesto.

LA PRESIDENTA: Continuando con al presente sesión. Se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto de la aprobación del acuerdo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ELEUTERIO PERALES GALVAN: Se van a aprobar supervisores y capacitadores electorales del letam en este sesión pero tengo también dos preguntas que hacer la primera es cuantas boletas adicionales por paquete van a venir; y la segunda es que medidas se van a tomar con respecto a la seguridad de las boletas porque no pueden tomar fotografías de las boletas.

LA PRESIDENTA: Respecto de que no se pueden tomar fotografías ya vienen en el acuerdo 50/2018 del letam que no se deberán tomar fotografías a las boletas electorales, y con respecto a las boletas adicionales por paquete, todavía no tengo la información a la mano, en su momento se los comentaré, ya que no tengo el número exacto.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA FELIPE DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ: Podrían pasarnos el listado de CAES y Supervisores por áreas, para saber quiénes son por nombre y donde van a estar asignados.

LA PRESIDENTA: En cuanto al listado y nombre de CAES y supervisores, ya les fue proporcionado en el proyecto de acuerdo que se anexó a la convocatoria de la presente sesión, y sobre la asignación de áreas ya estamos esperando la instrucción por parte del Consejo general del IETAM, y posteriormente si lo desean les pasaremos la información.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL JULIO ALFONSO SALAZAR DE LOS REYES: También quisiera saber la información de donde se ubican las casillas y quienes son los funcionarios ciudadanos que van a realizar las actividades en cada casilla, porque con los factores de inseguridad están renunciando muchos ciudadanos.



LA PRESIDENTA: Respecto de la designación de funcionarios de casilla y ubicación de las casillas le informo que esa es parte de las labores que le corresponde al INE en estas elecciones concurrentes, pero aquí en este local del consejo están pegadas las hojas con la información que menciona licenciado.

LA PRESIDENTA: Algún punto más a tratar. De no ser a, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Señora Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor.

ACUERDO NUMERO: CME 007/2018 DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL MANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORAL CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA AUXILIAR AL CONSEJERO PRESIDENTE. SECRETARIO Y CONSEJEROS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO E INTEGRACION DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017 - 2018.

ANTECEDENTES

- El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE) aprobó mediante Acuerdo INE/CG399/2017, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre ellos el manual de contratación de los Supervisores Electorales (en adelante SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (en adelante CAE) federales y locales.
- 2. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a los 43 Ayuntamientos del Estado.
- 3. El 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-42/2017, por el que designó a las Consejeras y



- Consejeros Electorales que integran los 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017 2018.
- 4. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-45/2017, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 5. El 5 de enero de 2018, el Consejo Municipal Electoral de El Mante, celebró sesión de instalación, para dar comienzo a los trabajos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 6. El 24 de marzo de 2018, el Consejo Municipal Electoral de El Mante del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria, en la que aprobaron mediante Acuerdo la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, asimismo, la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
- 7. El 20 de abril de 2018, el Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el "Manual de Coordinación para las Actividades de Asistencia Electoral de CAE y SE locales para los procesos electorales ordinarios concurrentes 2017-2018", mismo que se integró como anexo al Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral 2017-2018.
- 8. El 30 de abril de 2018, el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas mediante oficio No. INE-TAM-JLE/2331/2018, dirigido al Mtro. Miguel Ángel Chávez García, Consejero Presidente del IETAM, en el que comunica de los resultados obtenidos por las 9 Juntas Distritales Ejecutivas del INE en la entidad de la proyección del número y tipo de casillas a ubicar, para el funcionamiento de la casilla única en la jornada electoral del 1 de julio del 2018. Con base en el estadístico por sección del Padrón Electoral con corte al 16 de abril del año en curso.
- 9. El 31 de mayo de 2018, mediante oficio No. INE/JLE/TAM/2812/2018, suscrito por el Lic. Jesús De la Vega Islas, Coordinador Administrativo de



la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, dirigido al Consejero Presidente del IETAM, el Mtro. Miguel Ángel Chávez García, en el que informa que las 9 Juntas Distritales Ejecutivas del INE con jurisdicción en Tamaulipas, aprobaron mediante Acuerdo las listas de SE y CAE locales elegidos para colaborar en la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2017-2018; los cuales apoyarán en diversas actividades inherentes al Proceso Electoral ya mencionado.

CONSIDERANDOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL), en los términos que establece la misma. Por su parte, el Apartado C, numeral 3, de la base citada en el párrafo primero, determina que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerá entre otras, la función de preparación de la jornada electoral.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, determina que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición.
- III. Por su parte, el artículo 4, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley General.
- IV. Los artículo 25, numeral 1 de la Ley General y 173 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan entre otros cargos, a los



integrantes de los Ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, asimismo, el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, refieren que las elecciones ordinarias federales y locales que se lleven a cabo en el año 2018, se efectuarán el primer domingo de julio.

- V. El artículo 44, numeral 1, inciso gg) de la Ley General, determina que el Consejo General del INE tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.
- VI. Ahora bien, el artículo 98, numerales 1 y 2 de la precitada legislación, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las Constituciones y leyes estatales; asimismo, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VII. El artículo 104, párrafo 1, incisos f) y g) de la Ley General, indica que corresponde a los OPL llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, del mismo modo, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- VIII. Por su parte, los artículos 20, párrafo segundo y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (en adelante Constitución Local), disponen que las elecciones en la entidad se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, emanado de la elección popular directa, serán libres, auténticas y periódicas, entre otros cargos se elegirán a los integrantes de los Ayuntamientos de cada Municipio, integrado por un presidente, regidores y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidores electos por el principio de representación proporcional.
- IX. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base II, de la Constitución Local y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de



- organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral.
- X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, determina que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; además de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- XI. El artículo 101, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que en términos del artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM ejercer la función de la preparación de la jornada electoral.
- XII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electiva, así como vigilar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades.
- XIII. El artículo 110, fracción XVII de la Ley Electoral Local, determina que es atribución del Consejo General del IETAM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XIV. El artículo 134, fracciones II y III de la norma precitada, refiere que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tiene entre sus funciones, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales, así como de las casillas y sus mesas directivas.
- XV. Por su parte, el artículo 141 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales Electorales son órganos no permanentes del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del referido órgano.



- XVI. El artículo 150 de la Ley Electoral Local, indica que en cada uno de los Municipios del Estado, el IETAM, contará con los siguientes órganos: el Consejo Municipal y las mesas directivas de casillas, los primeros tendrán su residencia en la cabecera municipal correspondiente.
- XVII. En este orden de ideas, el artículo 151 de la norma electiva precitada, establece que la duración de los Consejos Municipales se limita a la duración del proceso electoral, y entre sus múltiples responsabilidades, está la preparación de las elecciones conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones en la materia.
- XVIII. Por virtud de lo que dispone, el artículo 156, fracción IV de la Ley Electoral Local, es atribución de los Consejos Municipales ordenar la entrega de la documentación electoral a las mesas directivas de casilla.
- XIX. El artículo 157, fracción III de la Ley Electoral Local, dispone que es responsabilidad del Presidente del Consejo Municipal, proveer la entrega a los funcionarios de las mesas directivas de casillas, de la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XX. Los artículos 193 y 194 párrafo primero de la norma electiva multireferida, refieren que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, asimismo, será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes electos popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidores electos según el principio de representación proporcional.
- **XXI.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.



- **XXII.** El artículo 204, párrafos segundo, fracción I y tercero de la Ley Electoral Local, indica que el proceso electoral ordinario comprende entre otras la etapa de preparación de la elección, misma que inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- XXIII. El artículo 261, párrafos 2, 6 y 7 de la Ley Electoral Local, dispone que las boletas y el material electoral deberá obrar en poder del Consejo Municipal 15 días antes de la elección, una vez recibidas las boletas, procederán el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales del Consejo Municipal a verificar el número de boletas recibidas, sellarlas al dorso y agruparlas, en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo los de las casillas especiales, en cuanto a lo anterior, el Secretario registrará los datos de esta distribución, estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que resuelvan acudir.
- XXIV. Por su parte, el artículo 262, fracción IV de la Ley Electoral Local, prevé que los Consejos Municipales entregarán a los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos a la jornada electoral, contra recibo detallado, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección.
- XXV. El artículo 1, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE (en adelante Reglamento de Elecciones), establece, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al INE y a los OPL en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para los referidos órganos electivos, en lo que corresponda, del mismo modo, su observancia es general y obligatoria para el INE y los OPL, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las



personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

XXVI. El artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, refiere que a más tardar 25 días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del INE o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

XXVII. El artículo 176, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales del INE y de los órganos competentes de los OPL.

XXVIII. El artículo 177, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del propio Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto, de tal modo, que los SE y CAE designados para tal efecto, invariablemente apoyarán en dichas actividades.

XXIX. Por su parte, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones, señala como actividad complementaria a los SE y CAE, apoyar en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones federales y revisaran en lo que corresponde a las elecciones locales, si fuera el caso de elecciones concurrentes, las figuras referida pero de ámbito local auxiliaran en los mismos términos a las elecciones locales, de requerirse, el INE y los OPL podrán designar personal técnico y administrativo, de aprobarlo el órgano competente.



XXX. Por su parte el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, determina en lo conducente el: "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS SEDES DEL CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INSTITUTO) Y DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL (OPL).

[...]

- B. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales
- **4.** Los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.
- 5. Para garantizar la participación de los CAE y/o SE, el Consejo Distrital del Instituto o, en su caso, del órgano competente del OPL presentará un informe de previsiones a más tardar 1 (un) mes antes del día de la elección, a la Junta Local correspondiente del Instituto.
- 6. 30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de supervisores electorales y CAE, la cantidad necesaria de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

[...]

- 8. Las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas para los procesos electorales que realicen los órganos del Instituto o del OPL facultados, se sujetarán a los siguientes criterios:
 - a) El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente del órgano competente, así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 750 boletas, así como las de los representantes de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso



candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, así como en las etiquetas blancas en donde se señalarán los folios asignados a la casilla , que serán colocadas en los sobres en que se entregarán las boletas electorales a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, por tipo de elección. El responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios verificando que coincidan con los folios consignados en el formato 2 y las etiquetas para cada casilla y tipo de elección.

[...]

h) Para las actividades del conteo y sellado se instrumentará una logística para que el Presidente y los Consejeros Electorales, auxiliados por los SE y CAE, procedan a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y sellarlas al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos, no se deterioren, desprendan o manchen las boletas.

[...]"

Al respecto, es oportuno señalar que la correcta organización, vigilancia y seguimiento de las boletas para la elección de Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tam., requiera de la conjunción de la mayoría de recursos humanos posible, a fin de garantizar la certeza que dicha documentación en número exacto, estará a disposición de los ciudadanos para ejercer su voto. El listado del personal adscrito a este Consejo Municipal Electoral, a colaborar en la referida responsabilidad se adjunta en el Anexo 1 como parte integrante del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones indicados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 44, numeral 1, inciso gg), 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos f) y g), Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo y 130 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 93, 100, 101, fracción III, 103, 110, fracción LXVII, 134, fracciones II y III, 141, 150, 151, 156, fracción IV, 157, fracción III, 173, 193 y 194 párrafo primero, 203, 204, párrafos segundo, fracción I y tercero, 261, párrafos 2, 6 y 7, 262, fracción IV, Quinto Transitorio, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 167, numeral 3, 176, numeral 1 177, numeral 1, 182, y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales, así como el personal administrativo para auxiliar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2017 – 2018, en el Municipio de El Mante, Tam., cuyo listado se encuentra en el anexo 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En caso de renuncias de Supervisores Electorales y/o Capacitadores Asistentes Electorales locales, quien los sustituya serán autorizados para auxiliar en el procedimiento que se hace referencia en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de El Mante, Tam., para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.



ANEXO 1

Personal designado para colaborar en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales a utilizarse en la Elección de Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tam., en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

Supervisores Electorales Locales

- 1. Velázquez Olvera Mario
- 2. Cobos Ramírez Mayra Alejandra
- 3. Jaramillo Solís José Guadalupe Issac
- 4. Ramírez Ramírez Raúl

Capacitadores Asistentes Electorales Locales

- Adame Garza Karla Erika
- 6. Aguilar Sánchez Pedro Luis
- 7. Anzua Martínez Javier Alejandro
- 8. Castañeda Tapia Marco Antonio
- 9. Castillo López Jesús Antonio
- 10. Cruz Hernández Reyna
- 11. De la Cruz Maldonado Pablo
- 12. Gutiérrez Pintado Mónica Cecilia
- 13. Hernández Ramírez Norma
- 14. Iruegas García Víctor Manuel
- 15. Juárez Ramírez José Daniel
- 16. Luna Trejo Magdalena
- 17. Mancilla Escobar Mayra Guadalupe



- 18. Mendiola González José Ángel
- 19. Molina Contreras Juan Miguel
- 20. Molina Rojas Pablo Javier
- 21. Navarro Espino Miguel
- 22. Ortiz Ramírez Fátima Isabel
- 23. Posada Hernández Fátima Zorayda
- 24. Salinas Salazar Jorge Adrián
- 25. San Juan Sandoval Gregorio
- 26. Sobrevilla Avalos María Guadalupe
- 27. Sorcia García Carlos Alejandro
- 28. Tudon Reséndiz Rosa Magaly
- 29. Vázquez Guerrero Juan Carlos
- 30. Villanueva Garza Sara Adriana
- 31. Villarreal Montoya Angélica

Personal Administrativo del Consejo Municipal Electoral:

- 32. Compean Vargas Dulce María
- 33. Hernández Pérez Aristeo
- 34. López Pérez Ma Leticia

LA PRESIDENTA: Secretario, le ruego, conforme al orden del día dar desahogo al siguiente punto enlistado en el mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, el quinto punto del Orden del Día, se refiere a la Clausura de la presente sesión.



LA PRESIDENTA: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos de este 05 de junio de 2018, declarándose válidos los actos y acuerdos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

Así lo aprobaron los consejeros y consejeras electorales presentes en el Consejo Municipal Electoral de el Mante, Tam., en sesión número 13, ordinaria, de fecha 15 de Junio de 2018, María Bricia Vargas Torres, Juana Imelda Martínez Zavala, Héctor Rodríguez Balderas, Ricardo Enríquez Salazar y José Refugio Hernández Martínez, ante la presencia de los representantes de los partidos políticos asistentes, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción XIV, aplicado de manera análoga de la ley electoral en fe de verdad y para constancia legal firman el presente proveído la ciudadana Licenciada María Bricia Vargas Torres consejera presidenta y el ciudadano José Guadalupe Zarazúa Sierra secretario del

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EL M

Consejo Municipal Electoral de el Mante, Tam. Dov fe

LIC. MARIA BRICIA VARGAS TORRES JOSE QUADALUPE ZARAZUA SIERRA PRESIDENTA DE CONSEJO